ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS **CIUDADANOS** REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO **PRESIDENTE** MUNICIPAL, EL **MUNICIPAL** CONSTITUCIONAL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, MANIFIESTA: HOLA, BUENAS TARDES A TODOS, **BIENVENIDOS** REGIDORAS. REGIDORES. MUNICIPAL, PÚBLICO, PRENSA, AMIGOS Y AMIGAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Con mucho gusto Señor Presidente.

Honorable Cabildo hago de su conocimiento que por oficio de fecha trece de abril del año en curso suscrito por el Regidor Juan Pablo Kuri Carballo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, comunica que no podrá asistir a la presente Sesión Extraordinaria.

PUNTO UNO

SECRETARIO EL DEL AYUNTAMIENTO. LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, PROCEDE AL PASE DE LISTA: CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN: REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO **BLANCO**: REGIDOR **CARLOS ESPINA** JUAN ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ: REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ: REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT: REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC: REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; MARÍA **ESTHER** GÁMEZ RODRÍGUEZ: REGIDORA REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS: REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA DEL MARÍA ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ: REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Me permito informarles la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal, integrantes del Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

I.Lista de asistencia.

II.Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

IV.Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional con sede en el Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente número SDF-JDC-23/2014 y sus acumulados, de fecha once de abril del año en curso.

Cierre de la sesión.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación para la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregó a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, el documento del Asunto enlistado en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 41 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura del mismo, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los Asuntos enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IV del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional con sede en el Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente número SDF-JDC-23/2014 y sus acumulados, de fecha once de abril del año en curso.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, 91, 188, 224, 225, 226, 227, LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DOCE DOS MIL TRECE; 108, 109 Y 110 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN, RECAÍDA AL EXPEDIENTE SDF-JDC-23/2014 Y SUS ACUMULADOS, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y SE MANDA PUBLICAR LA CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS VECINOS DE LOS PUEBLOS, INSPECTORÍAS, RANCHERÍAS, COMUNIDADES, COLONIAS, BARRIOS Y SECCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE PARTICIPEN, EN LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, PARA EL PERIODO 2014–2019, ASI COMO LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES; Y:

CONSIDERANDO

I.- Que, de acuerdo al espíritu del legislador constitucional federal, al establecer en el artículo 115 de nuestra carta magna, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, otorgando al Gobierno Municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, teniendo facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- **II.-** Que, la Constitución Política del Estado de Puebla establece en su fracción III del artículo 106 que la Ley Orgánica Municipal debe reglamentar la forma de elegir Concejos Municipales o Juntas Auxiliares.
- III.- Que, el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción, El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa.

Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.

IV.- Que, el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscitos, que se efectuarán de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento, por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención del Presidente Municipal o su representante, así como el Agente Subalterno del Ministerio Público.

- V.- Que, el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Ayuntamiento podrá celebrar convenio con el Instituto Electoral del Estado, en términos de la Legislación aplicable, para que este coadyuve con la elección para elegir a las personas que formarán parte de las Juntas Auxiliares.
- **VI.-** Que, en términos del artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones, contando con facultades específicas.
- VII.- Que, en su artículo 110 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que existen 17 Juntas Auxiliares en el Municipio de Puebla: Ignacio Romero Vargas, Ignacio Zaragoza, La Libertad, La Resurrección, San Andrés Azumiatla, San Baltazar Campeche, San Baltazar Tetela, San Felipe Hueyotlipan, San Francisco Totimehuacán, San Jerónimo Caleras, San Miguel Canoa, San Pablo Xochimehuacán, San Pedro Zacachimalpa, San Sebastián de Aparicio, Santa María Guadalupe Tecola, Santa María Xonacatepec y Santo Tomás Chautla.
- VIII.- Que, lo anterior, en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional con sede en el Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, recaída al expediente SDF-JDC-23/2014 y sus acumulados, de fecha once de abril del año en curso, mismo que ordena a la autoridad responsable a emitir y publicar una nueva convocatoria para elegir a las Juntas Auxiliares, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá tomar como fundamento la normativa municipal y electoral anterior, debiendo ajustar los plazos para las etapas de proceso, tomando en consideración que el plebiscito o jornada electiva debe celebrarse el último domingo del mes de abril, y que hay etapas cuyos plazos no puede reducir, como la de registro de candidatos, con el objeto de permitir que los ciudadanos interesados cuenten con el tiempo necesario para inscribirse.
- **IX.-** Que, para efecto de que se realicen todos los trabajos inherentes con el plebiscito mediante el cual se elegirán los miembros de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2014-2019; se acuerda nombrar una Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares, para quedar de la siguiente manera:
- a) Erich Ziehl Loera como representante del Presidente Municipal;
- **b)** Guillermo Aréchiga Santamaría, Secretario de Gobernación, como Secretario Técnico;
- c) Mario Riestra Piña, Secretario del Ayuntamiento;
- d) Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López;
- e) Regidor Iván Galindo Castillejos;
- f) Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett;

- g) Regidor Félix Hernández Hernández;
- **h)** Los representantes de las planillas debidamente acreditados, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.
- **X.-** Que, dicha Comisión se instalará el día de la publicación de la convocatoria; respecto a los representantes de las planillas, éstos se integrarán al ser aceptado el registro de cada planilla.

Con base en lo anterior y en cumplimiento a la norma contenida en los artículos 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria a los ciudadanos vecinos de los Pueblos, Inspectorías, Rancherías, Comunidades, Barrios y Secciones del Municipio de Puebla, para que participen, en la renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2014–2019, que forma parte integrante del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las acciones correspondientes para la publicación de la convocatoria en los diarios de mayor circulación en el municipio, misma que se anexa al presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba la creación e integración de la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares, quedando en términos de lo dispuesto por el Considerando IX del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento, a efecto de que realice una Campaña de difusión y promoción de la convocatoria en los medios idóneos del Municipio de Puebla.

QUNTO.- Notifíquese el presente Punto de Acuerdo, a la Sala Regional con sede en el Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, en relación al expediente SDF-JDC-23/2014 y sus acumulados, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación y la convocatoria se publicará durante los dos días siguientes a su aprobación, en los diarios de mayor circulación en el Municipio.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE ABRIL DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, 91, 92, 188, 224, 225, 226, 227, LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DOCE DOS MIL TRECE; 108, 109 Y 110 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; A LOS VECINOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE ESTE MUNICIPIO:

HACE DE SU CONOCIMIENTO

Que, el Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de abril de 2014, conforme con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 fracción III de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, 91, 92, 188, 224, 225, 226, 227, Tercero Transitorio de la reforma a la Ley Orgánica Municipal publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha treinta de diciembre doce dos mil trece; 108, 109 y 110 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional con sede en el Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, recaída al expediente SDF-JDC-23/2014 y sus acumulados, de fecha once de abril del año en curso, se acordó que el último domingo del mes de abril de este año, se lleven a cabo las elecciones para renovar a los miembros integrantes de las Juntas Auxiliares para el periodo 2014-2019, que conforman el Municipio de Puebla, ello con objeto de garantizar que la participación de los ciudadanos, tanto los que aspiran a ocupar los cargos de dichas Juntas Auxiliares como los que tengan la calidad de electores, constituya la forma democrática e inalienable de asegurar su libre expresión, con base en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; por lo que se:

CONVOCA

A los ciudadanos vecinos de los Pueblos, Inspectorías, Rancherías, Comunidades, Colonias, Barrios y Secciones del Municipio de Puebla, para que participen en la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2014–2019, de acuerdo con las siguientes:

BASES

CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS GENERALIDADES

PRIMERA. Podrán participar como votantes o candidatos los ciudadanos de las Juntas Auxiliares integrantes del Municipio de Puebla que cumplan con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 fracción I y II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el artículo 227 de la Ley Orgánica Municipal en los siguientes términos:

a) Votantes: Para el ejercicio del voto en la renovación de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, sólo podrán participar los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía y se encuentren incluidos en los listados que contengan los datos OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), folio y número de emisión de credencial para votar de los ciudadanos inscritos en el listado nominal.

- b) Candidatos:
- I. Haber cumplido 18 años,
- II. Tener modo honesto de vivir,
- III. Ser ciudadano vecino del municipio, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia de por lo menos seis meses en el pueblo correspondiente, y
- IV. Saber leer y escribir.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de renovación de las Juntas Auxiliares estará a cargo de la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares y de las mesas receptoras de votación.

La Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares es el Órgano nombrado en Sesión de Cabildo para organizar la elección y velar por la correcta aplicación de la presente convocatoria y lo establecido en las leyes que regulan los procesos electorales. Se integrará de la siguiente manera:

- a) Erich Ziehl Loera como representante del Presidente Municipal;
- **b)** Guillermo Aréchiga Santamaría, Secretario de Gobernación, como Secretario Técnico;
- c) Mario Riestra Piña, Secretario del Ayuntamiento;
- d) Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López;
- e) Regidor Iván Galindo Castillejos;
- f) Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett; y
- g) Regidor Félix Hernández Hernández.
- **h)** Los representantes de las planillas debidamente acreditados, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

Cada uno de los miembros de la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares tendrá derecho a voz y voto, a excepción de lo establecido en el inciso h de la Base SEGUNDA, y tendrán las siguientes atribuciones:

- 1. Organizar, desarrollar y vigilar el proceso de renovación de las Juntas Auxiliares, velando por la correcta aplicación de la presente convocatoria y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- 2.Dictar acuerdos para el mejor desarrollo de la renovación de miembros de las Juntas Auxiliares;
- 3. Establecer los requisitos y formatos para el registro de los representantes generales y los representantes en mesas receptoras de votación de cada planilla registrada;
- 4. Definir a los integrantes de las mesas receptoras de votación;
- 5.Determinar las medidas de seguridad que deben tener las boletas de votación;
- 6.Determinar los lugares en los que se instalen las mesas receptoras de votación;
- 7. Convocar a reuniones de trabajo a los representantes generales de las planillas registradas;
- 8. Aprobar el dictamen y entregar la constancia de aceptación de registro de las planillas;
- 9.Inspeccionar la jornada de votación y, en su caso, suspender la recepción de votación cuando se altere el orden público, por causa fortuita o de fuerza mayor;
- 10. Recibir y resguardar los paquetes de votación de cada Junta Auxiliar;
- 11. Realizar el cómputo de las votaciones de cada Junta Auxiliar;
- 12. Remitir a la Comisión de Gobernación y Justicia del H. Ayuntamiento de Puebla, los resultados y la documentación correspondiente del cómputo de la elección de cada Junta Auxiliar;
- 13. Recibir, integrar expedientes, resolver y turnar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación Municipal o, en su caso, a la autoridad competente, los recursos de revisión que interpongan los representantes de las planillas o terceros interesados; y
- 14.Las demás que le otorgue la presente Convocatoria y los acuerdos que emanen de la propia Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.
- Los Presidentes de las Comisiones de Gobernación y Justicia y Participación Ciudadana comunicarán al Secretario de Gobernación el nombre de los integrantes de la Comisión respectiva que participaran en la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.

TERCERA. Las mesas receptoras de votación son los órganos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que emitan los ciudadanos en las secciones que conforman las Juntas Auxiliares de que se trate, su deber es garantizar la libre emisión y efectividad del sufragio.

Las mesas receptoras de votación se integrarán por un Presidente, un Secretario, y dos Escrutadores, así como por dos suplentes generales, y se instalarán en los lugares que determine la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.

Por ningún motivo podrán instalarse mesas receptoras de votación en inmuebles habitados por servidores públicos de confianza federales, estatales y municipales de mando superior, ni por candidatos registrados en el plebiscito de que se trate, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta en tercer grado; establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso o locales de partidos políticos, ni en los locales de sus organizaciones filiales; y locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

CAPÍTULO III DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LOS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS

CUARTA. Cada planilla podrá registrar un representante general, propietario y suplente, los que acudirán en el momento del registro con copia fotostática, por ambos lados, de su credencial para votar con fotografía, a la que deberán acompañar la constancia de vecindad que acredite su residencia en la Junta Auxiliar por la que se postula, expedida por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con vigencia máxima de expedición de seis meses.

Los representantes generales no deberán ser servidores públicos.

Estos serán acreditados por la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares y exclusivamente asistirán a las reuniones que dicha instancia celebre, pero no tendrán una función operativa en las mesas receptoras de votación el día de la jornada electoral.

De incumplirse con los referidos requisitos, perderán el derecho para asistir a las reuniones que se lleven a cabo con motivo del proceso de renovación a integrantes de las Juntas Auxiliares 2014-2019.

QUINTA. El representante general acreditado deberá asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, en los días y horas que para tal efecto sean convocados por la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.

SEXTA. Los candidatos a conformar las Juntas Auxiliares podrán nombrar a un representante, propietario y suplente, ante cada mesa receptora de votación los que deberán acreditarse al día 21 de abril de abril del año en curso, en las oficinas en las que se hayan registrado, en horario de 9:00 a 21:00 horas, para lo cual deberán llenar los formatos y cumplir con los requisitos que para tal efecto señale la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES

SÉPTIMA. El proceso de renovación de las Juntas Auxiliares inicia con la Sesión de Cabildo en la que se apruebe la convocatoria, y concluye con

las declaraciones de validez de las elecciones de las Juntas Auxiliares que realice el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los integrantes de las mesas receptoras de votación serán definidos por la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares y deberán cumplir como requisitos mínimos con ser vecino del municipio, tener 18 años cumplidos y saber leer y escribir.

Para la integración de las mesas receptoras, la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares convocará a la sociedad civil del Municipio de Puebla, a los representantes de universidades públicas y/o privadas, y organizaciones y/o asociaciones civiles, a que participen como integrantes de las mesas en comento, los cuales serán capacitados por la Comisión antes referida, en los tiempos que esta establezca.

OCTAVA. El proceso de renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares comprenderá las etapas siguientes:

- a) Preparación del plebiscito;
- b) Jornada de votación y recepción de paquetes de votación; y
- c) Resultados y declaraciones de validez de las votaciones.

La etapa de Preparación del plebiscito comienza con la aprobación de la Convocatoria para la renovación de Juntas Auxiliares y termina con la instalación de las mesas receptoras el día de la votación.

La etapa de Jornada de votación y recepción de paquetes de votación, comprenderá todos aquellos actos que se realicen el día señalado para la recepción de la votación. Esta etapa iniciará a las ocho horas del último domingo de abril del año en curso con la apertura de las mesas de recepción de votación que permanecerán abiertas hasta las dieciocho horas realizando el conteo de los votos y la publicación de los resultados, concluyendo dicha etapa con la entrega de los paquetes de votación del respectivo plebiscito a la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.

La etapa de cómputo y declaraciones de validez de las votaciones comprenderá a los cómputos que realice la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares y a la declaración de validez de las elecciones que formule el Ayuntamiento, por haberse desarrollado de conformidad a las disposiciones legales que lo rigen.

CAPÍTULO V DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de las planillas se realizará los días 16 y 17 de abril del año en curso en horario de 9:00 horas a 21:00 horas.

DÉCIMA. Las oficinas habilitadas para recibir las solicitudes de registro, son las siguientes:

| OFICINA | DOMICILIO | JUNTAS AUXILIARES |
|---------------|-------------------------|-------------------------------|
| Delegación | Avenida de las Torres, | La Resurrección. |
| Amalucan | local No 118 Unidad | San Miguel Canoa. |
| | Habitacional Amalucan | San Sebastián de Aparicio. |
| | | Santa María Xonacatepec. |
| Delegación | Avenida Margaritas No | San Baltazar Campeche. |
| Bugambilias | 315, Colonia | La Libertad. |
| | Patrimonio | Ignacio Romero Vargas. |
| Delegación La | Carril de la Rosa No 45 | San Jerónimo Caleras. |
| Rosa | Unidad Habitacional La | San Pablo Xochimehuacán. |
| | Rosa | San Felipe Hueyotlipan. |
| Delegación | Calle 24 Sur No 5309, | Ignacio Zaragoza. |
| San Manuel | Colonia Jardines de | Santo Tomás Chautla. |
| | San Manuel | San Pedro Zacachimalpa. |
| | | San Baltazar Tetela. |
| Delegación | 15 A Sur No 7738, | San Francisco Totimehuacán. |
| Mayorazgo | Colonia San José | Santa María Guadalupe |
| | Mayorazgo | Tecola. San Andrés Azumiatla. |

DÉCIMA PRIMERA. Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito en el domicilio señalado en la Base anterior, deberá contener el nombre de la planilla y de los candidatos a integrantes de las Juntas Auxiliares.

Cada planilla deberá integrarse por cinco propietarios y cinco suplentes, entendiéndose que el primer nombre en la lista será considerado como candidato a Presidente Auxiliar.

Cada planilla tendrá la participación de mujeres y hombres en la integración de las mismas, garantizando que en ningún caso se postule un porcentaje menor al cuarenta por ciento de un mismo género en las fórmulas de candidatos, tomando como referente el precepto Constitucional del artículo 41 fracción I segundo párrafo y el artículo 201 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Las fórmulas deberán conformarse de tal forma que todo propietario de un género tenga un suplente del mismo.

Además, deberán constar los siguientes datos:

- a) Nombre o nombres, apellido paterno y materno;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio actual y tiempo de residencia; y
- d) Ocupación, oficio o profesión.

Para aquellas planillas que hayan acudido a solicitar su registro en términos de la Convocatoria publicada en fechas cinco y seis de abril del presente año, y efecto de garantizar sus derechos político-electorales, solo bastará con presentar un escrito en el que ratifiquen su voluntad de participar conforme a las bases de la presente Convocatoria y señalar la documentación que deberá ser considerada y que previamente hayan presentado ante la entonces Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares, y deberán

acompañar la documentación complementaria que considere necesaria para cumplir los requisitos de las presentes bases.

DÉCIMA SEGUNDA. A la solicitud de registro deberá acompañarse, de cada uno de los candidatos postulados, propietarios y suplentes, en original y dos copias, los documentos siguientes:

- a) Constancia de vecindad, expedida por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con una vigencia máxima de expedición de seis meses anteriores a la fecha del registro;
- b) Copia de credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral;
- c) Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas. Los ciudadanos no nacidos en el Estado de Puebla, además del acta de nacimiento, deberán exhibir copia simple del Periódico Oficial en el que se haya publicado el Decreto del Congreso del Estado que les confirió la calidad de ciudadanos poblanos;
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, con una vigencia máxima de expedición de treinta días anteriores al registro;
- e) Constancia de no inhabilitado vigente, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla;
- f) Carta compromiso debidamente signada, aceptando cumplir un pacto de civilidad y respetar los acuerdos y resoluciones que con motivo del plebiscito emitan las autoridades competentes, así como los resultados del mismo; y
- g) Carta compromiso debidamente signada en la que declara, bajo protesta de decir verdad, tener un modo honesto de vivir.

En caso que se tuvieran que subsanar requisitos, se les dará un plazo de 24 horas contadas a partir de que se le notifique el documento faltante. De no acreditarse la totalidad de los requisitos señalados, la solicitud será rechazada.

DÉCIMA TERCERA. No podrán participar como candidatos propietarios o suplentes para los cargos de miembros de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla:

- a)Quienes en el momento del registro, se encuentren desempeñando cargos públicos en la Federación, en el Estado o en los Municipios;
- b)Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos;
- c)Los incapacitados o declarados judicialmente en estado de interdicción; d)Los ministros de culto en funciones o separados dentro del año anterior a la renovación de las Juntas; y/o

e)Las personas que durante el periodo inmediato anterior, hayan desempeñado las funciones de presidente de las Juntas Auxiliares con el carácter de propietarios, o las propias de este cargo, cualquiera que sea la denominación que se le dé.

DÉCIMA CUARTA. Cada planilla deberá entregar la descripción textual, imagen gráfica y preferentemente digital del emblema o logotipo que identifique a la planilla, extensión jpg y psd, grabada en medio magnético CD, e impresa a color en hoja tamaño carta. No deberán utilizarse colores, siglas o signos que correspondan a otras planillas registradas para la misma Junta Auxiliar. Tampoco podrán utilizarse las siglas, emblemas, distintivos electorales o imagen de algún partido político, ni se podrán utilizar símbolos patrios o religiosos. En ningún caso, el logotipo contendrá la imagen o nombre de alguno de los candidatos que integren la Planilla de la que se trate, ni de marcas registradas. En caso de sólo entregar esta imagen gráfica en versión impresa, se estará sujeto a los recursos técnicos con los que disponga la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.

DÉCIMA QUINTA. Previo análisis de la documentación entregada, la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares aprobará el dictamen y entregará la constancia de aceptación de registro o, en su caso, la negativa del mismo, a más tardar 48 horas después de terminada la recepción de documentos, en el lugar y hora que determine la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.

DÉCIMA SEXTA. Registradas las planillas, no se podrán sustituir a los integrantes de las mismas, salvo en caso de fallecimiento, enfermedad grave o renuncia voluntaria de alguno de ellos, hasta 5 días antes del plebiscito. Sólo en caso de fallecimiento el suplente ocupará el lugar vacante en cualquier momento del proceso de renovación de miembros de las Juntas Auxiliares.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ningún ciudadano puede ser candidato, propietario o suplente, de dos o más planillas registradas.

CAPÍTULO VI DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

DÉCIMA OCTAVA. Son documentación electoral las boletas y las actas de instalación de la mesa receptora de votos, de la jornada de votación, de escrutinio y cómputo. Se denomina material electoral al líquido indeleble, mamparas, urnas, los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para la recepción de la votación que sean utilizados por las mesas receptoras de votación, con objeto de recibir los sufragios.

DÉCIMA NOVENA. Las boletas utilizadas para la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares, contendrán lo siguiente:

a) Nombre de la Junta Auxiliar;

- b)Logotipo aprobado de cada una de las planillas, con el color o combinación de colores distintivos;
- c) Nombres completos de los candidatos postulados por cada una de las planillas registradas para contender en la Junta Auxiliar de que se trate;
- d)En el caso de que el candidato a postularse por la planilla para contender en la Junta Auxiliar, que se quieran registrar en la boleta con un sobrenombre, lo podrá realizar siempre y cuando exista la aprobación mediante acuerdo realizado por la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.
- e) Firmas impresas del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento;
- f) Folio en talón desprendible; y,
- g) Las medidas de seguridad que determine la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.

VIGÉSIMA. Los logotipos de las planillas aparecerán en la boleta electoral en el orden que les corresponda de acuerdo a la fecha y hora de presentación de la solicitud de registro.

CAPÍTULO VII DE LAS CAMPAÑAS Y PROPAGANDA

VIGÉSIMA PRIMERA. Las planillas registradas podrán realizar campañas desde el día siguiente de la fecha de entrega de la constancia de aprobación de su registro y hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día viernes 25 de abril del año en curso.

Cualquier acto de proselitismo o propaganda realizado en favor de los candidatos a integrantes de una Junta Auxiliar, fuera del plazo para la realización de campañas, será sancionado con la cancelación del registro de la planilla.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las reuniones públicas que realicen las planillas registradas, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Federal, en la Legislación Local, y estarán limitadas por el respeto a los derechos de terceros, en particular, los de otras planillas y candidatos, así como por las disposiciones que para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas que realicen marchas o reuniones que puedan implicar interrupción temporal de la vialidad pública, deberán solicitar anuencia con setenta y dos horas de anticipación a la Secretaría de Gobernación Municipal, indicando el día de realización, itinerario y el tiempo estimado de duración, a fin que dichas autoridades provean lo necesario para garantizar el libre desarrollo del evento, haciéndolo del conocimiento público para no afectar derechos de terceros.

VIGÉSIMA CUARTA. Los integrantes de las planillas y sus representantes, deberán conducir sus actividades y ajustar la de sus simpatizantes dentro de los cauces legales y los establecidos en la presente Convocatoria, así como respetar la propaganda de los demás candidatos, apercibidos que, de provocar algún desorden, acto de violencia o perturbación a la paz social, se procederá a la cancelación del

registro de la planilla que se trate; asimismo, en caso que los simpatizantes de alguna planilla realicen actividades proselitistas durante la jornada de votación, se sancionará a la que resulte responsable, hasta con la pérdida del registro y con la invalidez del resultado, de resultar ganador.

VIGÉSIMA QUINTA. En caso que las planillas registradas soliciten a las autoridades el uso gratuito de locales de propiedad pública, deberán estarse a lo siguiente:

- a) Solicitarán anuencia para el uso de locales públicos con al menos setenta y dos horas de anticipación, señalarán la naturaleza del acto que pretenden realizar, el número de personas que estimen concurrirán, especificando el lapso que comprenda la preparación y celebración del evento, así como el tiempo para dejarlo en orden; asimismo, el nombre de la persona autorizada por la planilla que será responsable del buen uso de los locales y de sus instalaciones; y
- b) Las autoridades municipales que correspondan darán trato equitativo en el uso de los locales públicos a todas las planillas que participen en el plebiscito. La asignación de los espacios públicos estará sujeta a su disponibilidad y a la naturaleza del acto de proselitismo a realizar.

VIGÉSIMA SEXTA. Durante el desarrollo del proceso de renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares no se podrán pintar, fijar o colocar propaganda en equipamiento urbano ni en edificios públicos, tampoco se podrá hacer proselitismo en su interior, ni en escuelas o templos religiosos. Queda prohibido colocar propaganda en los árboles o en lugares donde se afecte el entorno natural de la Junta Auxiliar. Para pintar, fijar o colocar propaganda en propiedad privada, se deberá contar con autorización por escrito del propietario o encargado del inmueble.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Los candidatos de las planillas registradas deben respetar la propaganda de los demás contendientes. Por otra parte, están comprometidos a retirar la que hubieran colocado para promocionarse, a más tardar dentro de los diez días posteriores a la celebración del plebiscito, de incumplir con ello se harán acreedores a las sanciones que determine el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA OCTAVA. La propaganda de las planillas deberá evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a la Nación, al Estado, Instituciones, a otros candidatos o planillas, y a terceros.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA. La jornada para la renovación de los miembros que integrarán las Juntas Auxiliares para el periodo 2014–2019, se llevará a cabo el día 27 de abril del año en curso, a través del sufragio libre, directo y secreto, iniciará a las 8:00 horas del día del plebiscito y concluirá a las 18:00 horas del mismo día.

TRIGÉSIMA. El día del plebiscito no deberá existir propaganda electoral alguna en 50 metros alrededor del centro receptor de votación.

DEL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

TRIGÉSIMA PRIMERA. La jornada de votación se desarrollará en el siguiente orden:

a)Iniciará a las 8:00 horas con la firma del acta de instalación de las mesas receptoras de votación, la que será firmada por los integrantes de las mesas receptoras y los representantes de las planillas participantes que así lo deseen. En caso de no presentarse algún integrante de las mesas receptoras ocupara su lugar uno de los suplentes, si tampoco se encontraran estos o no fueren suficientes la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares tomará las medidas necesarias para la instalación de las mesas receptoras de votación y designará a quien deba ejecutarlas y cerciorarse de su instalación, a excepción de los representantes de planilla que por ningún motivo podrá ser integrantes de estas mesas.

b)Al presentarse los votantes ante las mesas receptoras de voto, se verificará que el nombre que aparezca en la credencial para votar con fotografía, coincida con los datos asentados en las los listados que contengan los datos OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), folio y número de emisión de credencial para votar de los ciudadanos inscritos en el listado nominal, esto se podrá verificar en los listados impresos y/o si las condiciones técnicas lo permiten en las computadoras instaladas para este fin. Después de verificar esos datos, se les entregará la boleta correspondiente, la cual se desprenderá del folio. Posteriormente, los votantes en los espacios dispuestos para ello con las mamparas, de manera secreta, marcarán en la boleta el logotipo o la planilla de su elección, enseguida depositarán su sufragio en la urna. Los votantes que presenten alguna discapacidad física, podrán asistirse por persona de confianza, previa manifestación a los integrantes de la mesa receptora de votación. Emitido el sufragio el Presidente del centro receptor de votación, aplicará tinta indeleble al ciudadano, en el pulgar derecho.

- c)El Presidente mantendrá en todo el tiempo el orden en la recepción de la votación, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo considera conveniente. Sólo podrán permanecer en la mesa receptora de votación, los representantes de los candidatos y los votantes que estén sufragando. No se permitirá sufragar a los votantes que se presenten armados, en estado de ebriedad o realicen actividades de proselitismo.
- d)La Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares podrá suspender la recepción de la votación, en caso que se altere el orden público, por causa fortuita o fuerza mayor.
- e)A las dieciocho horas concluirá la recepción de la votación, después de ese término, únicamente se permitirá votar a las personas que se encuentren formadas, esa circunstancia se asentará en la parte correspondiente del acta de la jornada de votación.
- f)Concluida la recepción de la votación, se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos, para lo cual se contará un voto por cada boleta en que conste la marca sobre un sólo logotipo y/o planilla. El voto será nulo cuando se hubiere marcado más de un logotipo o no se pueda

identificar el sentido claro del voto y/o nombre, o que no se hubiere marcado.

- g)Concluido el cómputo, se llenará el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. Los resultados se fijarán en lugar visible del sitio donde se hubiere instalado el centro receptor de votación.
- h)Cumplidas las actividades señaladas, se integrarán el paquete de votación, colocando copia del acta de escrutinio y cómputo en la parte exterior del mismo. De las actas que se hubieren levantado durante el desarrollo de la jornada de recepción de la votación, se entregará un ejemplar a los representantes de las planillas contendientes.
- i)El paquete deberá trasladarse por el Presidente de la mesa a la oficina del Departamento de Atención a Juntas Auxiliares, ubicada en la 3 Poniente número 116, colonia Centro, en esta Ciudad. Los paquetes de los distintos plebiscitos, quedarán bajo el resguardo y protección de la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.

CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LOS PLEBISCITOS

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares sesionará y procederá a realizar el cómputo del plebiscito de cada Junta Auxiliar al día siguiente a la recepción de los paquetes de votación. El cómputo del plebiscito es la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo, para lo cual se cotejarán las actas con las que cuente la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares, con las copias de las actas que obren en poder de los representantes de las planillas que hayan participado en el plebiscito para la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares de que se trate.

TRIGÉSIMA TERCERA. Terminado el cómputo de cada plebiscito, la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares remitirá los resultados y la documentación correspondiente a la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que elabore los dictámenes mediante los cuales se declare la validez de las elecciones, y se turnen al Cabildo, el que en Sesión determinará, en su caso, la aprobación de los dictámenes y hará entrega de las constancias de mayoría a las planillas que resulten ganadoras.

TRIGÉSIMA CUARTA. En caso de empate en los resultados del cómputo final, entre dos o más planillas contendientes, la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares determinará el mecanismo para dirimir tal circunstancia.

TRIGÉSIMA QUINTA. Los miembros de las planillas triunfadoras protestarán y tomarán posesión de sus cargos el 15 de mayo del año en curso, con la presencia del C. Presidente Constitucional del Municipio de Puebla o su representante; salvo lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO X DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

TRIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación tienen por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares emitidos dentro del proceso para la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, estos se sujetaran a lo dispuesto por la presente Convocatoria y a los ordenamientos jurídicos aplicables y se regirán por el Principio de Definitividad. El sistema de medios de impugnación, se integra por:

- a) El recurso de revisión, que es el medio para impugnar los actos y resoluciones emitidos por la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.
- b) El recurso de inconformidad, que procede para impugnar las determinaciones de la Comisión de Gobernación y Justicia, así como del Cabildo, ambos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, respecto de la elaboración de la calificación del plebiscito de los miembros de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla. Asimismo para inconformarse en contra del otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas.

TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Las disposiciones del presente apartado rigen para el trámite, sustanciación y resolución del recurso de revisión, dado que las reglas que rigen al recurso de inconformidad se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal.

En ningún caso la interposición del recurso de revisión produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución impugnados.

La Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares es la facultada para recibir y turnar el recurso de revisión, lo que hará con plenitud de jurisdicción.

DE LOS PLAZOS Y DE LOS TÉRMINOS

TRIGÉSIMA OCTAVA. El recurso de revisión deberá presentarse en un término de dos días a partir del cual se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende impugnar, en horario de 9:00 a 21:00 horas, en el domicilio de la Delegación Municipal en donde se registró la planilla.

DE LOS REQUISITOS

TRIGÉSIMA NOVENA. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito señalando el acto o resolución que se impugna y la autoridad responsable; asimismo, contendrá el nombre del actor y deberá acompañarse de los documentos necesarios para acreditar la personalidad del promovente, mencionando de manera expresa y clara los

hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados, aportando las pruebas que acrediten su dicho, y deberá contar con la firma autógrafa de quien promueve.

Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito suficientemente fundado y motivado ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos señalados en este apartado o resulte notoriamente improcedente, se desechará. También se desechará la impugnación cuando no existan hechos y agravios, o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno al promovente.

DEL TRÁMITE

CUADRAGÉSIMA. Al recibir un recurso de revisión, la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares, bajo su más estricta responsabilidad, deberá integrar de manera inmediata el expediente respectivo, hacer del conocimiento público la presentación, mediante cédula que fije durante veinticuatro horas en los estrados de sus instalaciones. En la cédula respectiva, deberá precisarse el nombre del actor, el acto o resolución impugnado, así como la fecha y hora exacta de su recepción.

Transcurrido dicho lapso, se otorgará a los terceros interesados, un plazo no mayor a veinticuatro horas para que comparezcan por escrito, en horario de 9:00 a 21:00 horas, en las Delegaciones Municipales en donde se registraron las planillas, haciendo las manifestaciones que consideren pertinentes. Los escritos de terceros deberán presentarse ante la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares, se hará constar el nombre, acompañando los documentos necesarios para acreditar la personalidad del compareciente; precisando el interés jurídico en que se funden las pretensiones concretas. Dentro del mismo plazo, deberán ofrecerse y aportarse las pruebas que se estimen pertinentes, haciéndose constar el nombre y firma autógrafa del compareciente. El incumplimiento de los requisitos señalados, provocará que se tenga por no presentado el escrito correspondiente.

Una vez que se cumpla con la publicación del escrito del medio de impugnación, la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares turnará el expediente para su sustanciación y resolución a la autoridad que deba conocer del mismo.

DE LA COMPETENCIA

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. La Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares será competente para resolver el Recurso de Revisión y deberá emitir la resolución respectiva, en un término no mayor de tres días naturales.

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. El recurso de inconformidad deberá presentarse en los términos señalados en el capítulo XXXI de la Ley Orgánica Municipal.

DE LA LEGITIMACIÓN Y DE LA PERSONALIDAD

CUADRAGÉSIMA TERCERA. La presentación de los medios de impugnación corresponde a los candidatos, a través de sus representantes debidamente acreditados ante la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.

CAPÍTULO XI CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia del o los Plebiscitos de las Juntas Auxiliares.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

Señoras y Señores integrantes del Cabildo si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Regidor Iván.

El **Regidor Iván Galindo Castillejos:** Gracias Presidente.

Compañeras y compañeros Regidores, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan. Pues únicamente decirles una intervención muy corta, para comentar que esta fracción estuvo atenta al resolutivo del máximo Tribunal en Materia Electoral y recibimos con muy buen agrado esta determinación, puesto que viene a corregir un acto ilegal que se cometió y se avaló en este recinto, por este cuerpo Colegiado; y nosotros vemos con buen agrado que el máximo Tribunal en Materia Electoral haya privilegiado la certeza y salvaguardar los derechos de los ciudadanos.

Pues siempre es penoso decir la frase "se los dijimos", pero "se los dijimos", disculpen Ustedes, y esto no puede quedar únicamente como algo anecdótico, me parece que más allá de la mala anécdota tenemos que pensar en los temas de fondo, y los temas de fondo es que este cuerpo colegiado como lo dijimos en esa ocasión, mas allá de fijar reglas claras en una contienda electoral, en este caso en un plebiscito ciudadano, tiene una función mayor, no solamente fija reglas claras si no que gobierna. Nuestro compromiso es gobernar a la ciudad, por lo tanto los acuerdos a los que se lleguen en este recinto deben estar apegados en su totalidad a la legalidad porque de no hacerlo así, hay otras instancias que penosamente nos tendrán que corregir los actos que aquí se avalan.

Y nada más para recapitular y decirle a los ciudadanos que ahora si, tengan la certeza de que estaremos ajustados a un plebiscito legal y legítimo, además decirles que el Tribunal salvaguardo los derechos que le otorga a los ciudadanos la Constitución, recordarán Ustedes que en la pasada Sesión nosotros nos apegábamos al principio que garantiza el artículo la Constitución General 105 de de la República efectivamente como una voz en este recinto decía que este Cabildo no era un cuerpo para interpretar la Ley, si no solamente para acatarla y efectivamente hay otras instancias que si interpretan la Ley, y después de revisar ampliamente el resolutivo del Tribunal, llama la atención que dice que la Convocatoria que se avaló en este Cabildo, vulneraba a la Constitución.

Entonces la reflexión de manera muy respetuosa compañeras y compañeros es esa, a que en lo sucesivo no aprobemos cosas que atentan contra la Constitución, que atentan contra la legalidad, que generan opacidad, que dejan en estado de indefensión a los ciudadanos porque lamentablemente vendrán otras instancias que nos tengan que corregir.

Señor Presidente Municipal, compañeras y compañeros Regidores, medios de comunicación y ciudadanos, esta fracción del Partido Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista hoy ratifica su compromiso con los ciudadanos, ratificamos a este cuerpo de Cabildo, Presidente, nuestro compromiso por alcanzar acuerdos, siempre con debate, siempre con sustento, siempre contraponiendo ideas, pero siempre en beneficio de los ciudadanos, y que no por las cuestiones partidistas tengamos que caer en actos que se contraponen a la Ley.

Ciudadanos, en este proceso que está en marcha de Juntas Auxiliares, hoy hay reglas claras, hoy ya hay reglas definidas y, nosotros estaremos atentos a que en lo sucesivo se siga respetando la Constitución, es cuanto Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor Iván Galindo ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

El C. Síndico Municipal: Gracias Señor Presidente.

Compañeras y Compañeros Regidores, es oportuno hacer mención que esta autoridad Municipal se encuentra actuando en estricto apego a la legalidad, dado que efectivamente tenemos un fallo, un fallo emitido por la Sala Regional, y que es la autoridad Federal, competente que tiene las facultades para determinar, como ya lo hizo en el caso concreto, no si la Constitución, no si la Ley aplicada era violatoria o no, lo que determinó es la inaplicación de las reformas a la Convocatoria en concreto.

Entonces como Cabildo, como autoridad Municipal si quiero hacer énfasis que el acto que en este momento se está llevando a cabo, es una muestra de que esta autoridad Municipal está cumpliendo y seguirá cumpliendo con el compromiso, con la sociedad y el actuar apegado a derecho, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Gracias Señor Síndico, ¿alguien más quiere el uso de la palabra?

Muy bien, no habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Honorables integrantes de este Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor se aprueba por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado. El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Secretario.

Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día trece de abril de dos mil catorce.

Muchas gracias por su atención.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ